



74

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref: **Medio de Control: Reparación Directa**
Rad. 54-001-23-33-000-**2012-00214-00**
Actor: Jonathan Hernández León
Demandado: Nación-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-CORPONOR.

En atención al informe secretarial visto a folio 43, considera este Despacho que se hace necesario proceder a citar a los apoderados de las partes, a la audiencia de que trata el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, el cual es aplicable de conformidad con lo preceptuado en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 –en adelante CPACA-, con el objetivo de proceder a comprobar las actuaciones surtidas hasta el momento, el estado en el que se hallaba el proceso al momento de su pérdida y a la reconstrucción total del expediente.

Para tal efecto, se señala el día **veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013), a las 9:00 a.m.**, exhortando a las partes para que acudan a dicha audiencia, aportando los documentos que conforman la demanda, la contestación de la demanda y sus respectivos anexos. Así mismo, se les advierte a la partes que la ausencia de las mismas acarrea las consecuencias previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 133 del C.P.C.

Por su parte, se ordena a la Secretaria de esta Corporación que en el término improrrogable de cinco (5) días, allegue a este Despacho las copias y constancias de las notificaciones y actuaciones realizadas para el impulso del presente proceso y el estado en el que se encontraba al momento de su pérdida. De igual

manera y teniendo en cuenta que en el presente asunto hubo la pérdida total del expediente de la referencia, se ordena que por Secretaría se ponga en conocimiento de los hechos sucedidos al Presidente de esta Corporación judicial, para que el mismo adelante las acciones pertinentes. El informe deberá ser rendido en un plazo no mayor de diez (10) días.

En consecuencia se dispone:

1º.- Fíjese el día **veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013), a las 9:00 a.m.**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, el cual es aplicable de conformidad con lo preceptuado en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, con el objetivo de proceder a comprobar las actuaciones surtidas hasta el momento, el estado en el que se hallaba el proceso al momento de su pérdida y a la reconstrucción total del expediente.

2º - Por Secretaría, cítese a las partes y al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, delegado para actuar ante este Tribunal, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3º.- Exhórtese a las partes para que acudan a la audiencia de reconstrucción del expediente, aportando los documentos que conforman la demanda, la contestación de la demanda y sus respectivos anexos.

4. Adviértase a la partes que la ausencia de las mismas a la audiencia de reconstrucción del expediente, acarrea las consecuencias previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 133 del C.P.C.

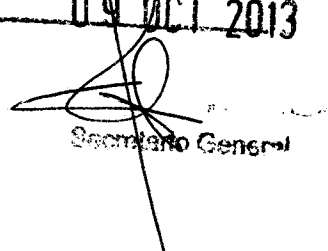
5. Ordénese a la Secretaria de esta Corporación que en el término improrrogable de cinco (5) días, allegue a este Despacho las copias y constancias de las notificaciones y actuaciones realizadas para el impulso del presente proceso y el estado en que se encontraba al momento de su pérdida.

Auto - Audiencia Inicial
Radicado: 54-001-23-33-000-2012-00214-00
Actor: Jonathan Hernández León.

6. Por Secretaría infórmese de los hechos sucedidos al Presidente de esta Corporación judicial, para que el mismo adelante las acciones pertinentes. El informe deberá ser rendido en un plazo no mayor de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PENA DÍAZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
ESTADO
CONSTANTE
Por anotación en EST. J. J. radicado a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy **09 OCT 2013**

Secretario General